

INSTRUCCIONES DEL COMITÉ DE DIRECCION DE DOCTORADO DE LA ESCUELA DE MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCTORANDOS DE PROGRAMAS REGULADOS EN EL REAL DECRETO 99/2011.

(Aprobadas por el Comité de Dirección de Doctorado de 11 de julio de 2017)

El Comité de Dirección de Doctorado de la Universidad de La Rioja acordó aprobar en 2015 las Instrucciones que regularon por primera vez la evaluación de los doctorandos y doctorandas de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

La experiencia acumulada en estos años hace necesaria la modificación de las Instrucciones sobre la evaluación de los doctorandos, adaptándolas especialmente a los plazos de admisión y matrícula que para estos estudios aprueba anualmente el Consejo de Gobierno de esta Universidad.

El artículo 11.7 del Real Decreto 99/2011 establece lo siguiente:

"Anualmente, la comisión académica del programa evaluará el Plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa".

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado Real Decreto, este Comité de Dirección de Doctorado acuerda las siguientes instrucciones:

1. Convocatorias de Evaluación.

Cada año académico habrá una única convocatoria anual ordinaria, en el mes de julio, y una convocatoria extraordinaria, en el mes de enero.

Las Comisiones Académicas de los programas establecerán las fechas de evaluación para los doctorandos que hayan de ser evaluados en cada una de las dos convocatorias.

Para poder ser evaluados, los doctorandos habrán de estar matriculados en el año académico correspondiente.

En el caso de quienes deban ser evaluados en la convocatoria extraordinaria de enero tras la obtención de una evaluación negativa, y no realicen su matrícula en el siguiente año académico, la Comisión Académica del programa emitirá una nueva evaluación negativa, dado que, al no estar matriculados, los doctorandos no pueden presentar el nuevo Plan de investigación que establece el artículo 11.7 del Real Decreto 99/2011. En este supuesto, los doctorandos causarán baja definitiva en el programa.

2.- Quiénes serán evaluados en cada convocatoria.

En la convocatoria anual ordinaria serán evaluados:

- Quienes se encuentren en su segundo o siguientes años de matrícula y obtuvieron evaluación positiva en la última convocatoria en la que hubieran sido evaluados.
- Quienes se encuentren en su primer año de matrícula en el programa de doctorado, independientemente de la fecha de su matrícula.



Convocatoria	Primer año de matrícula	Segundo y ss. años de matrícula	
Ordinaria - Julio	Serán evaluados todos los estudiantes que inicien estudios ese curso	Serán evaluados quienes obtuvieron evaluación positiva en su última evaluación.	
Extraordinaria - Enero		Serán evaluados quienes obtuvieron evaluación negativa en la convocatoria ordinaria del curso anterior.	

En la convocatoria extraordinaria serán evaluados quienes obtuvieron evaluación negativa en la convocatoria ordinaria del curso anterior y su calificación se vinculará al curso en el que obtuvieron la evaluación negativa.

En estos casos, los doctorandos deberán matricularse el siguiente curso académico, para presentar el nuevo Plan de investigación y someterse a una nueva evaluación. Quienes no realicen la matrícula en el siguiente curso, no podrán presentar un nuevo Plan de Investigación y la Comisión Académica del programa les otorgará una nueva evaluación negativa.

Quienes obtengan evaluación positiva en la convocatoria extraordinaria de un curso serán nuevamente evaluados en la convocatoria ordinaria del siguiente año académico en el que se matriculen.

Quienes obtengan evaluación negativa en la convocatoria extraordinaria, causarán baja definitiva en el programa.

3.- Adelanto de convocatoria.

Las personas interesadas podrán solicitar el adelanto de la convocatoria de evaluación anual que les corresponda según lo regulado en estas Instrucciones. Las solicitudes se dirigirán a la Comisión Académica responsable de cada programa de doctorado.

Con carácter excepcional, las Comisiones Académicas de los programas podrán conceder el adelanto de convocatoria de un curso, tanto de la ordinaria como de la extraordinaria.

4.- Emisión de informes por tutores y directores.

Los tutores y directores emitirán los informes preceptivos previos a la evaluación de la Comisión académica del Programa.

Los informes deberán emitirse a lo largo de las dos últimas semanas de junio, y se subirán, en formato pdf, a la plataforma RAPI, para su consulta por la Comisión Académica que evaluará al doctorando. Modelos en Anexos.

En los casos en los que coincidan tutor y director, se podrá emitir un único informe, en el que se evalúen tanto el Documento de Actividades como el Plan de investigación. Modelo en Anexo.

5.- Evaluación y resultado.

Para la evaluación anual de los doctorandos, las Comisiones Académicas de los programas de doctorado pueden consultar el documento de actividades, el plan de investigación y los informes de tutores y directores a través de la plataforma RAPI.



El Coordinador del Programa reflejará el resultado de la evaluación, positiva o negativa, de cada doctorando, en:

- 1- La aplicación de actas web de la UR, y
- 2- El modelo de Informe de evaluación que, una vez firmado, subirá a la plataforma RAPI, enviando el original al Servicio de Posgrado para incorporarlo al expediente de cada doctorando. Modelo en Anexo.

Según establece el Real Decreto 99/2011, quienes obtengan dos evaluaciones negativas consecutivas, causarán baja definitiva en el programa de doctorado. Desde el Comité de Dirección de Doctorado se notificará a los doctorandos su situación de baja definitiva, enviando copia a la Comisión Académica del programa.

En todo caso, las Comisiones Académicas de los programas harán constar la motivación de las evaluaciones negativas.

6.- Reclamaciones.

La calificación otorgada podrá ser objeto de reclamación por los estudiantes.

La presentación de dicha reclamación deberá ser motivada y dirigida al Comité de Dirección de Doctorado en el plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de evaluación.

La resolución de las reclamaciones corresponderá al Comité de Dirección de Doctorado que podrá solicitar informe a la comisión Académica del programa.



Fecha del informe:

ANEXO 1

INFORME DEL TUTOR PARA LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DOCTORANDO

(Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011)

Anualidad: (Indicar si es la 1ª, 2ª, 3ª,)				
Datos del/a doctorando/a:				
Apellidos y nombre:				
DNI/NIE/Pasaporte:				
Programa de doctorado en el que está inscrito				
Datos del/los director/es:				
Apellidos y nombre:				
Apellidos y nombre:				
Apellidos y nombre:				
Datos del/a tutor/a:				
Apellidos y nombre:				
DNI/NIE/Pasaporte:				
Departamento:				

El objetivo de este informe es suministrar información complementaria al Documento de Actividades del doctorando, que proporcione aspectos relativos a la calidad de la formación del doctorando, la adecuación de las actividades realizadas a su trabajo de investigación, y los progresos en la realización de la tesis, que facilite a la Comisión Académica una más fácil valoración del doctorando.

Se proponen como aspectos que el tutor puede informar los siguientes:

• Grado de cumplimiento de las actividades programadas y, en su caso, los cambios introducidos en la planificación.



- Grado de aprovechamiento/rendimiento de las actividades realizadas para el trabajo de investigación del doctorando.
- Tipo y frecuencia de seguimiento del progreso del doctorando, como por ejemplo, reuniones mensuales.
- Progresos realizados para la consecución de la elaboración de la tesis doctoral y la adquisición de competencias. Se indicará si se ha encontrado alguna dificultad.

Valoración general del rendimiento, respecto al cumplimiento de tareas, resultados obtenidos (publicaciones, congresos, etc.) y competencias adquiridas

Informe (máximo 50 líneas)			
En consecuencia de lo anteriormente expuesto, se emite un informe (*)			
(*) FAVORABLE / DESFAVORABLE.			
, a de de 201			
Fdo.:			
Tutor			



Fecha del informe:

ANEXO 2

INFORME DEL/OS DIRECTOR/ES DE TESIS PARA LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DOCTORANDO.

(Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011)

Anualidad: (Indicar si es la 1ª, 2ª, 3ª,)				
Datos del/a doctorando/a:				
Apellidos y nombre:				
DNI/NIE/Pasaporte:				
Programa de doctorado en el que está inscrito				
Datos del/a tutor/a:				
Apellidos y nombre:				
Departamento:				
Datos del/los director/es:				
Apellidos y nombre:				
DNI/NIE/Pasaporte:				
Apellidos y nombre:				
DNI/NIE/Pasaporte:				
Apellidos y nombre:				
DNI/NIE/Pasaporte:				

El objetivo de este informe es suministrar información complementaria al Documento de Actividades del doctorando, que proporcione aspectos relativos a la calidad de la formación del doctorando, la adecuación de las actividades realizadas a su trabajo de investigación, y los progresos en la realización de la tesis, que facilite a la Comisión Académica una más fácil valoración del doctorando.

Se proponen como aspectos que el director puede informar los siguientes:

 Grado de cumplimiento de las actividades programadas y, en su caso, los cambios introducidos en la planificación.



- Grado de aprovechamiento/rendimiento de las actividades realizadas para el trabajo de investigación del doctorando.
- Tipo y frecuencia de seguimiento del progreso del doctorando, como por ejemplo, reuniones mensuales.
- Progresos realizados para la consecución de la elaboración de la tesis doctoral y la adquisición de competencias. Se indicará si se ha encontrado alguna dificultad.
- Valoración general del rendimiento, respecto al cumplimiento de tareas, resultados obtenidos (publicaciones, congresos, etc.) y competencias adquiridas.
- A partir del 2º año de investigación se analiza la estimación del tiempo necesario para la terminación de la tesis y, en su caso, si se prevé la necesidad de pedir una prórroga al terminar el 3º año de investigación. En el caso de que el Director considere inviable la finalización con éxito de la investigación, indicará las causas.

Informe (máximo 50 lín	eas)	
En consecuencia de lo	anteriormente expuesto, se emite un informe (*)	•••••
(*) FAVORABLE / DESF	AVORABLE.	
, a de	de 201	
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Director de la tesis	Codirector 1 de la tesis	Codirector 2 de la tesis



Fecha del informe:

Anualidad:

ANEXO 3

INFORME ÚNICO DEL TUTOR Y DIRECTOR DE TESIS PARA LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DOCTORANDO (En los casos en los que coincidan)

(Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011)

(Indicar si es la 1ª, 2ª, 3ª,...)

Datos del/a doctorando/a:
Apellidos y nombre:
DNI/NIE/Pasaporte:
Programa de doctorado en el que está inscrito
Datos del/a tutor/a y director/a:
Apellidos y nombre:
DNI/NIE/Pasaporte:
Departamento/Organismo:

El objetivo de este informe es suministrar información complementaria al Documento de Actividades del doctorando, que proporcione aspectos relativos a la calidad de la formación del doctorando, la adecuación de las actividades realizadas a su trabajo de investigación, y los progresos en la realización de la tesis, que facilite a la Comisión Académica una más fácil valoración del doctorando.

Se proponen como aspectos que el director puede informar los siguientes:

- Grado de cumplimiento de las actividades programadas y, en su caso, los cambios introducidos en la planificación.
- Grado de aprovechamiento/rendimiento de las actividades realizadas para el trabajo de investigación del doctorando.
- Tipo y frecuencia de seguimiento del progreso del doctorando, como por ejemplo, reuniones mensuales.
- Progresos realizados para la consecución de la elaboración de la tesis doctoral y la adquisición de competencias. Se indicará si se ha encontrado alguna dificultad.
- Valoración general del rendimiento, respecto al cumplimiento de tareas, resultados obtenidos (publicaciones, congresos, etc.) y competencias adquiridas.
- A partir del 2º año de investigación se analiza la estimación del tiempo necesario para la terminación de la tesis y, en su caso, si se prevé la necesidad de pedir una prórroga al terminar el 3º año de investigación. En el caso de que el Director considere inviable la finalización con éxito de la investigación, indicará las causas.



Valoración general del rendimiento, respecto al cumplimiento de tareas, resultados obtenidos (publicaciones, congresos, etc.) y competencias adquiridas

Informe (máximo 50 líneas)					
			(*)		
		esto, se emite un ii	nforme (*)		
(*) FAVORABLE / D	ESFAVORABLE.				
, a de	de 201				
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:		
Tutor	Director de la tesis	Codirector 1	Codirector 2		



ANEXO 4

INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

DATOS DEL DOCTORANDO				
Apellidos y nombre:				
Programa de doctorado en el que está inscrito:				
Tutor:				
DATOS DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN				
Título provisional de la tesis:				
Director/es de la tesis:				
Fecha de presentación:				
TUTOR				
Apellidos y nombre:				
A la vista del documento de actividades y del plan de investigación presentados por el/la doctorando/a y de los informes del tutor y del director/es de la Tesis emitidos a tal efecto, la Comisión Académica del Programa de Doctorado en				
Endedededededededededededede				
El/La Coordinador/a del Programa de Doctorado				
Firma:				

En caso de evaluación negativa, el doctorando deberá presentar un nuevo plan de investigación en el plazo de seis meses, En el supuesto de nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.